

**Ministerio de Agricultura****Instituto de Desarrollo Agropecuario**

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 71, DE 1982**(Resolución)**

Núm. 768 exenta.- Santiago, 5 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el art. 11 del decreto ley N° 2.974 de 1979; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la ley N° 19.213,

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 71, de 17 de mayo de 1982, sobre la designación de Receptor Judicial, XI Región, modificada por resolución N° 53, de 17 de mayo de 1988, en la siguiente forma:

- Se elimina al señor Moisés Espinoza Arriagada
- Se designa como Receptor Judicial al siguiente funcionario:
- Jorge Eduardo Rebolledo Palacios RUT 6.398.655-0

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ricardo Ariztía de Castro, Director Nacional.

Ministerio de Minería**DESIGNA REPRESENTANTES DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL CONSEJO DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**

Núm. 73.- Santiago, 10 de junio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1 de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 1.349 de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo N° 112, de 30 de mayo de 2008, del Ministerio de Minería, se designó a don Bernardo Reyes Cabrera y a don Raúl Muñoz Valle, como representantes de S.E. la Presidenta de la República en el Consejo Directivo de la Comisión Chilena del Cobre, por un período de dos años, a contar del 1 de junio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del DFL N° 1 de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 1.349 de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre.

2. Que, por lo tanto, los mencionados Consejeros cesaron en sus respectivos cargos con fecha 1 de junio de 2010.

3. Que, atendido lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del DFL N° 1 de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 1.349 de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre, se procederá a la designación de dos nuevos Consejeros representantes de S.E. el Presidente de la República en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, uno de los cuales deberá tener el título de Ingeniero Civil en Minas,

Decreto:

Artículo primero: Desígnanse, por un período de 2 años, a contar del 10 de junio de 2010, como miembros integrantes del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, en representación de S.E. el Presidente de la República, a las siguientes personas:

- a) Franco Aldo Parisi Fernández, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 6.872.197-0.
- b) Víctor Guillermo Harold Renner Berry, ingeniero civil de minas, cédula nacional de identidad número 5.110.301-7.

Artículo segundo: Por razones de buen servicio, las personas designadas en el artículo anterior deberán asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Lawrence Golborne Riveros, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, por orden del Subsecretario de Minería.- Saluda atentamente a usted, Felipe Infante Ureta, Secretario Regional Ministerial de Minería Región Metropolitana.

Ministerio de Energía**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 186.- Santiago, 30 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento; ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0473/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	521,4	595,9	670,3	596,76
Kerosene Doméstico	532,3	608,4	684,4	579,73
Petróleo Diesel	533,3	609,5	685,6	583,34
Petróleo Combustible	402,3	459,8	517,2	449,13
Gas Licuado	307,8	351,8	395,7	319,07

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 2 de agosto de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2.187 EXENTA, DE 2010, QUE DISTRIBUYE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA, DEL L. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO-BÍO Y DE LA ARAUCANÍA; APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL MES DE JUNIO DE 2010 Y DISPONE ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR REGIÓN, QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CITADO PROGRAMA****(Resolución)**

Santiago, 29 de julio de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 4.472 exenta.- Visto:

- 1) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones;
- 2) El D.S. N° 332 (V. y U.), de 2000, y sus modificaciones, que Reglamenta Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia;
- 3) La resolución exenta N° 8.820 (V. y U.), de 2009, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006;
- 4) La resolución exenta N° 2187 (V. y U.), de 2010, publicada en el Diario Oficial el 12 de abril de 2010 y sus modificaciones, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, destinado a la atención de los damnificados de las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del L. Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío y La Araucanía y distribuye regionalmente los recursos de dicho programa;
- 5) La resolución exenta N° 3701 (V. y U.), de 2010, publicada en el Diario Oficial el 25 de junio de 2010, que aprueba la selección correspondiente al mes de mayo de 2010, del llamado extraordinario para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, destinado a la atención de los damnificados de las regiones señaladas en el número anterior;